

RESOLUCION No. **072** .
(**27 MAR. 2018**)

Por medio de la cual se revoca una inscripción en el registro mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el 27 de marzo de 2018 esta Cámara de Comercio inscribió bajo el acto de registro No. **04729084** del libro XV del registro mercantil, la cancelación de la matrícula mercantil No. **00907720**, que corresponde al comerciante señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA.

SEGUNDO. - Que el 27 de marzo de 201 el señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA mediante escrito dirigido a esta Cámara de Comercio, señaló:

"...la revocatoria de la cancelación de mi matrícula mercantil, ya que por mal interpretación de la información solicitó cancelarla cuando la intención era cancelar la matrícula del establecimiento comercial, pero al darme cuenta del error amplié la información y he decidido dejar ambas matrículas."

TERCERO. - Del caso en particular: Que en el presente caso, el señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA en su escrito reconoce que hizo una errónea interpretación del concepto "cancelación de matrícula mercantil", pues su intención realmente era pagar la renovación de la matrícula mercantil.

CUARTO. - De la Revocatoria Directa: Que la doctrina nacional define la revocatoria directa como la forma en que la administración hace desaparecer de la vida jurídica los actos que ella misma ha expedido anteriormente, que constituye una excepción al principio de inmutabilidad de los actos o a la autoridad de "cosa decidida" de que ellos están investidos.

En nuestro sistema legal, la revocación directa de los actos administrativos permite que la Administración, de oficio o a solicitud de parte, corrija los posibles errores en que pudo haber incurrido al proferir un acto administrativo, o revise la legalidad de las inscripciones cuando ha habido un cambio de situación, siempre y cuando se den las causales previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que para que proceda la revocatoria directa de los actos administrativos de carácter particular y concreto como el caso que nos ocupa, el legislador prevé en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el requisito del consentimiento previo, expreso y por escrito del respectivo titular.

La situación descrita en el considerando anterior de la presente resolución se encuadra en la causal primera del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto el acto administrativo de registro No. **04729084** del libro XV del registro mercantil, correspondiente a la cancelación de la matrícula mercantil No. **00907720**, se opone a la verdadera intención del comerciante señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA, quien deseaba cumplir con su obligación de renovación de su matrícula mercantil, pero al utilizarse el concepto de "cancelación de matrícula mercantil" por parte del señor CORTÉS PEÑA en el trámite respectivo, esta Cámara de Comercio entendió que el comerciante deseaba publicitar que ya no continuaría más registrado como tal y procedió a la cancelación de su matrícula mercantil, lo cual generó un acto administrativo que no es consecuente con lo deseado por el peticionario de la renovación.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: **383 03 30** • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(Zona Franca), módulo 27

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATE
Carrera 6 No. 7-75
Ubate - Cundinamarca

Por otra parte, quien consiente en la revocatoria del respectivo acto de registro, es el mismo señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA, motivo por el cual también se cumple con el presupuesto del artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto de registro No. **04729084** del libro XV del registro mercantil, realizado el 27 de marzo de 2018, mediante el cual se canceló la matrícula mercantil No. **00907720**, correspondiente al comerciante señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR como activa la matrícula mercantil No. **00907720**, perteneciente al señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor MIGUEL CRISTÓBAL CORTÉS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.173.216, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto RAPI
VoBo Jefatura VEV
Vo Bo VJ
Sin rad
Mat/00907720

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62.
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca